



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2021-00163-00.

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89, 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de FERNELY SUAREZ PESCADOR y CESAR ARBEY ORTIZ GUEVARA, por las siguientes sumas:

1.1 De DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y TRES PESOS (\$10.285.043.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100005912; más la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$1.730.728.00) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 19 de diciembre de 2019, hasta el 19 de diciembre de 2020; más los intereses moratorios desde el 20 de diciembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo con la tasa establecida en el certificado de la superintendencia bancaria.

2.- ORDÉNESE a los demandados que cumplan con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE, este auto a los demandados en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020 y demás normas del Código General del Proceso.

5.- RECONÓZCASE como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a la doctora YEIMI CAROLINA BONILLA CHACÓN, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y RADÍQUESE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

Alvaro David Moreno Quesada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a2943a8333e50874f1bf6891b10722b7653c254adb14e9acfe7b698f628faa75

Documento generado en 05/10/2021 04:01:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>